



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

Córdoba;

19 JUN 2009

**VISTO:**

El Expte. N° 05 08 81923, mediante el cual la alumna **María Daniela LÓPEZ**, **D.N.I. N° 29.276.792**, **Matrícula N° 200017960-4** solicita que se rectifique el Acta de Examen N° 01493, Libro 00029, labrada en fecha 25/07/08, de la asignatura Derecho Privado VII (126).

**Y CONSIDERANDO:**

Que la presentante manifiesta al efecto que la mencionada materia fue evaluada el día 25/07/08, obteniendo en la oportunidad la calificación de 7 (siete) puntos, según consta en la fotocopia de la hoja de la libreta de estudiante obrante a fs. 3 de estos actuados; dicha nota se encuentra rubricada por el Sr. Profesor Ramón Daniel Pizarro.

Que impreso el trámite de rigor, el Sr. Profesor nominado supra, de la asignatura Derecho Privado VII, manifiesta a fs. 10 que luego de haber evaluado la solicitud de rectificación de Acta de Examen formulada por la alumna María Daniela López, estima que debe hacerse lugar a lo peticionado. Agrega que se advierte un error material que se atribuye, al tiempo de asentar la nota en el acta en cuestión, donde por error consignó una calificación de 6 (seis) puntos, cuando en verdad, precisa, a tenor de lo que resulta de la libreta pertinente, la misma fue de 7 (siete) Distinguido.

Que en consecuencia, aconseja rectificar el Acta de Examen de que se trata, consignándose que la calificación obtenida por la estudiante María Daniela López en Derecho Privado VII fue de 7 (siete) Distinguido.

Que por su parte, a fs. 10 vta. comparece el Sr. Profesor Eduardo Bruera, que conforma la dupla examinadora, reconociendo por este acto como propia la firma inserta en el Acta de Examen que corre agregada a fs. 8, asimismo y en cuanto a la calificación ratifica y adhiere a todo cuanto fue expuesto por el Profesor Dr. Ramón D. Pizarro, debiéndose rectificar la misma en los términos aludidos.

Que a fojas 11 y 11 vta. obra Dictamen N° 139/09, suscripto por la Señora Secretaria Académica de esta Facultad, quien luego de analizar estos actuados, considera que se encuentran reunidos los extremos necesarios que sustentan la procedencia de formalizar la rectificación de que se trata, todo ello de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2° y conc. de la Resolución N° 104/89 del Honorable Consejo Directivo, y el Art. 3° de su similar N° 265/98 del Honorable Consejo Superior.

Que en consecuencia y por lo expuesto, corresponde hacer lugar a lo solicitado disponiendo al efecto la emisión de una nueva Acta de Examen de la asignatura Derecho Privado VII (126), en la que la calificación de 6 (seis) puntos Bueno, erróneamente asentada en el renglón correspondiente a la alumna **María Daniela LÓPEZ, D.N.I. N° 29.276.792, Matrícula N° 200017960-4**, debe ser sustituida por la correcta calificación de 7 (siete) puntos Distinguido.

Que de acuerdo al Art. 2° de la Resolución N° 265/98 del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, la rectificación de errores cometidos en el asentamiento de notas en las actas de exámenes es atribución del Decano, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 36 inc. 1° del Estatuto Universitario.

Por ello;

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES**

**RESUELVE**

**Art. 1°:** Hacer lugar al pedido de rectificación de Acta de Examen N° 01493, Libro 00029, labrada en fecha 25/07/2008, correspondiente a la asignatura Derecho Privado VII (126), reemplazando la calificación de 6 (seis) puntos Bueno, erróneamente asentada en el renglón correspondiente a la alumna, **María Daniela LÓPEZ, D.N.I. N° 29.276.792, Matrícula N° 200017960-4** por la calificación de 7 (siete) Distinguido, mediante la emisión de nueva acta, rectificatoria de su anterior, a disponer en autos.

**Art. 2°:** Protocolícese, notifíquese, hágase saber, dese copia, pase a Secretaría Académica, Área de Enseñanza (Oficialía Mayor y Bedelía) y Secretaría de Asuntos Estudiantiles; oportunamente, archívese.

*M. González del Río*



*[Handwritten Signature]*  
DR. RAMÓN P. YANZI FERREIRA  
DECANO  
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Resolución N°: 738

ES COPIA FIEL